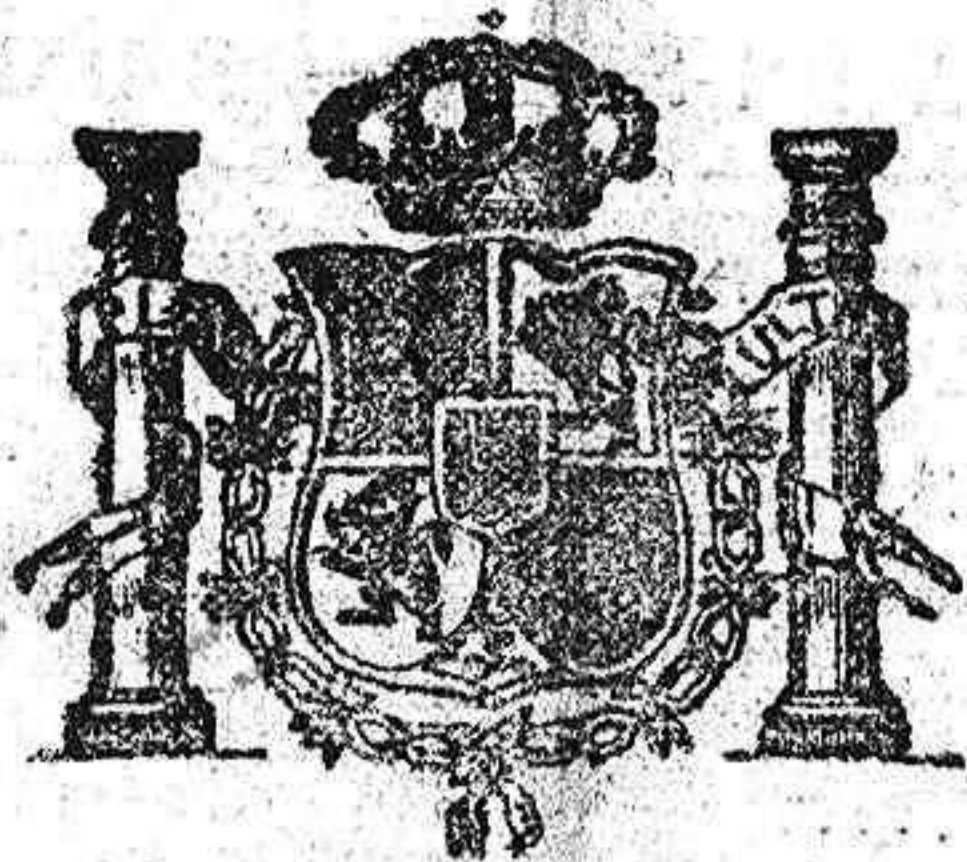


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que debían recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	80
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 59.

ELECCIONES.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 del actual, se inserta el Real decreto siguiente:

«En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el art. 45 de la ley Municipal vigente, se efectuarán en la Peninsula é islas Baleares, en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, y en las islas Canarias, en los días 12, 13, 14 y 15 del mismo mes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.»

Al cumplir el deber de hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y habitantes todos de la provincia, creo conveniente recomendar á los primeros despleguen todo su celo para que en tan importante acto la ley sea fielmente cumplida y la emision del sufragio se encuentre completamente garantida

y se eviten de esta manera motivos que pudieran ser causa de responsabilidades y de que dejen de llevarse á Corporaciones tan respetables, como de reconocida importancia, personas que por su idoneidad y rectitud pueden contribuir con sus conocimientos y prestigio á la mejor gestion municipal, puesto que de ella depende el mayor desarrollo y bien estar de los intereses morales y materiales de los pueblos.

Al propio tiempo, y con el objeto de evitar cualquier clase de dudas que puedan ocurrir, y teniendo presentes las consultas elevadas á este Gobierno, juzgo del caso advertir para general conocimiento que en la actual renovacion deben comprenderse además de los Concejales más antiguos las vacantes que por otros distintos conceptos legales haya habido desde la última eleccion ordinaria, con arreglo al art. 45 de la ley municipal vigente, á no ser que, segun el 46, se haya efectuado eleccion parcial.

Por último, llamo la atencion de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos para que tengan en cuenta lo preceptuado en el art. 48 de la misma ley, y les recomiendo, á la vez, den á conocer por los medios de mayor notoriedad los Colegios que están designados y cuantos datos son necesarios para la eleccion.

Soria, 21 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
JOSÉ MARÍA RUBIO.

Circular núm. 60.

Habiendo sido señalados por Real decreto de 19 del presente mes los días en que han de verificarse las elecciones municipales y dado principio por lo tanto el período electoral, quedan en suspenso todas las Delegaciones y comisiones de apremio contra los pueblos excepcion hecha de aquellas que taxativamente están autorizadas por la ley:

Soria, 21 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
JOSÉ MARÍA RUBIO.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Aguas.

En el expediente instruido á instancia de Don Dámaso García, vecino de Duruelo, en solicitud de autorizacion para aprovechar aguas del rio Duero con destino á fuerza motriz de un artefacto de aserrar maderas, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Examinado el expediente incoado á instancia

de D. Dámaso García, vecino de Duruelo, en solicitud de autorizacion para construir un artefacto de aserrar maderas, aprovechando como fuerza motriz del mismo las aguas del rio Duero en cantidad de 400 litros por segundo: y

Resultando que el proyecto y plano presentado en este Gobierno de provincia se halla formado con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 14 de Junio de 1883, y que en la tramitacion del referido expediente se han cumplido todos los requisitos prevenidos en la indicada disposicion:

Resultando que hecha pública por medio del *Boletín oficial* de la provincia y de edicto expuesto al público por espacio de 30 días en el pueblo de Duruelo la pretension indicada no se ha presentado reclamacion alguna:

Resultando del informe emitido por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal que el sitio titulado *El Ponton*, y que es en el que pretende el recurrente construir el artefacto se encuentra situado dentro del monte pinar del pueblo de Duruelo:

Vistos los favorables informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas, Comisión de la Excm. Diputación provincial y del Ayuntamiento dueño del monte; y

Considerando que segun lo dispuesto en el artículo 159 de las ordenanzas de montes no puede establecerse ni dentro de los montes, ni á dos mil varas de ellos, sin Real licencia, ninguna sierra de maderas:

Considerando que elevado el referido expediente al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio á tenor de lo preceptuado en el artículo 38 de la reforma de la legislacion penal de montes aprobada por Real decreto de 8 de Mayo de 1884, dicha Superioridad, conformándose con lo informado por la Junta facultativa de montes, desestima la pretension del solicitante respecto al emplazamiento del artefacto ántes indicado por considerar el mismo innecesario y perjudicial á la buena conservacion del predio, he acordado desestimar la autorizacion solicitada por D. Dámaso García para aprovechar las aguas del rio Duero como fuerza motriz de la sierra hidráulica que pretendia construir en el sitio titulado *El Ponton*, toda vez que por la Superioridad no ha sido autorizado para el emplazamiento de la misma.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo preceptuado en el art. 24 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883.

Soria, 20 de Abril de 1885.

El Gobernador interino,
JOSÉ MARÍA RUBIO.

2
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Mayo próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
D. Domingo García	Heredad	Estado	292	Torremediana	19	9 de Mayo de 1885	72	08
Pedro Sanchez	Casa	Idem	158	Cueva de Agreda	18	5 id.	11	25
José Monteagudo	Heredad	Idem	28	Soria	15	11 id.	562	50
Ecequiel García	Idem	Idem	319	Cortos	15	31 id.	69	05
Andrés García	Idem	Idem	215	Soria	10	29 id.	254	15
Juan Pascual	Idem	Clero	2445	Torremediana	19	9 id.	59	61
Antonio Blanco	Idem	Idem	1261	Idem	19	»	213	50
Cosme Perez	Idem	Idem	1704	Villarijo	19	10 id.	18	63
Ramon Jimenez	Idem	Idem	2278	Vea	19	»	11	38
El mismo	Idem	Idem	2276	Idem	19	»	12	63
José Leon	Dos nogales	Idem	2277	Idem	19	»	14	38
Eduardo Calvo	Huerto	Idem	1774	Vozmediano	19	14 id.	25	
El mismo	Idem	Idem	1837	Idem	19	»	13	69
El mismo	Heredad	Idem	2566	Idem	19	»	42	95
Pedro Sevillano	Dos huertos	Idem	1775	Idem	19	15 id.	12	75
Guillermo Rodríguez	Heredad	Idem	1703	Armejún	19	16 id.	81	38
Pedro Martínez	Idem	Idem	1705	Idem	19	»	27	63
Benito Moreno	Dos huertos	Idem	1706	Arnedillo	19	»	10	31
Francisco García	Huerto	Idem	1706	Armejún	19	»	53	38
Anselmo Jimenez	Casa	Idem	268	Fuentestrún	18	1.º id.	20	38
Pedro Carrascosa	Heredad	Idem	1661	Cervon	18	4 id.	25	75
El mismo	Idem	Idem	1660	Idem	18	»	6	63
Juan Facundo García	Idem	Idem	1668	Fuentes de Magaña	18	»	23	75
Mariano Jimenez	Granero	Idem	2246	Dévanos	18	5 id.	14	50
Pascual Soria	Heredad	Idem	2576	Conquezueta	18	6 id.	25	18
Juan de Marco	Casa	Idem	433	Yelo	18	»	50	25
Juan Jimenez	Heredad	Idem	2302	Vizmanos	18	15 id.	75	38
Juan Córdova	Huerto	Idem	1833	Magaña	18	18 id.	54	50
Eduardo del Valle	Heredad	Idem	2287	Vizmanos	18	25 id.	37	50
Felipe Lalinde	Idem	Idem	1725	Añavieja	18	»	7	63
Eustaquio Gonzalez	Idem	Idem	2310	Dévanos	18	28 id.	21	50
Francisco del Campo	Idem	Idem	1687	Villar del Ala	18	»	75	
El mismo	Idem	Idem	1688	Idem	18	»	112	50
Eustaquio Gonzalez	Huerto	Idem	2245	Dévanos	18	»	63	13
El mismo	Idem	Idem	1776	Idem	18	»	15	19
Francisco del Campo	Heredad	Idem	1832	Villar del Ala	18	»	26	75
Manuel Borobia	Idem	Idem	1752	Beraton	17	9 id.	25	79
Andrés Cintora	Idem	Idem	1785	Agreda	17	13 id.	45	63
Eladio Arancon	Idem	Idem	10	Aldealices	17	28 id.	113	75
Melquiades Frias	Idem	Idem	454	Barcebal	16	4 id.	125	
El mismo	Idem	Idem	453	Idem	16	»	64	50
El mismo	Idem	Idem	1941	Idem	16	»	43	75
Antonio R. Barron	Idem	Idem	455	Burgo	16	9 id.	53	
El mismo	Idem	Idem	456	Idem	16	»	47	06
El mismo	Idem	Idem	534	Idem	16	»	85	50
El mismo	Idem	Idem	538	Idem	16	»	79	44
El mismo	Idem	Idem	539	Idem	16	»	84	13
El mismo	Idem	Idem	716	Idem	16	»	202	94
El mismo	Idem	Idem	976	Idem	16	»	81	81
El mismo	Huerto	Idem	646	Idem	16	»	53	19
El mismo	Idem	Idem	711	Idem	16	»	104	69
El mismo	Idem	Idem	2324	Idem	16	»	83	50
El mismo	Idem	Idem	1047	Idem	16	10 id.	196	15
Pedro Sanchez	Heredad	Idem	80	Cañamaque	16	11 id.	425	
Antonio R. Barron	Casa	Idem	65	Burgo	16	»	290	
El mismo	Idem	Idem	104	Idem	16	»	51	
Manuel Ballesteros	Idem	Idem	1064	Idem	16	»	88	15
Calixto Soria	Heredad	Idem	1065	Mallona	16	13 id.	18	75
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	316	Soria	16	»	101	13
El mismo	Casa	Idem	1878	Idem	16	»	22	75
Lucas Almarza	Heredad	Idem	141	Gallinero	16	23 id.	64	75
El mismo	Idem	Idem	924	Idem	16	»	14	38
Manuel Hernando	Idem	Idem	550	Modamio	16	24 id.	11	88
El mismo	Idem	Idem	1999	Idem	16	»	30	
El mismo	Idem	Idem	927	Idem	16	»	76	25
El mismo	Idem	Idem	53	Idem	16	»	62	50
Nicolás Muñoz	Lagar	Idem	947	Langa	16	25 id.	56	38
Agustin Ortiz	Heredad	Idem	108	Idem	16	»	48	
Pedro Balsa	Casa	Idem	499	Burgo	16	»	39	13
Simon Leal	Heredad	Idem	815	Langa	16	28 id.	83	25
El mismo	Idem	Idem	495	Idem	16	»	337	50
Mariano Aguilar	Idem	Idem	503	Madrid	16	»	19	38
Felipe Lafuente	Idem	Idem	504	Langa	16	30 id.	50	25
Damaso Gonzalez	Idem	Idem	2706	Idem	16	»	151	25
Luis García	Idem	Idem	2263	Noviercas	16	»	165	63
El mismo	Idem	Idem	1895	Idem	16	»	50	06
Nicolás Soria	Era	Idem	2133	Soria	16	»	34	
Ignacio Martinez	Casa	Idem	176	Seron	16	31 id.	1125	
Manuel Laguna	Heredad	Idem	130	Miñana	15	3 id.	90	28
Cosme Lapuerta	Idem	Idem	1037	Soria	15	4 id.	56	25
Pedro Sanz García	Idem	Idem		Torreblacos	15	»		

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Bartolomé Ramos.	Heredad.	Clero.	630	Boos.	15	»	155	
Pedro Sanz García.	Idem.	Idem.	1099	Torreblacos.	15	»	60	05
El mismo.	Idem.	Idem.	1114	Idem.	15	»	27	60
El mismo.	Idem.	Idem.	1036	Idem.	15	»	124	55
El mismo.	Idem.	Idem.	1115	Idem.	15	»	24	50
Leandro Gonzalez.	Idem.	Idem.	194	Ocenilla.	15	»	25	
Pedro Sanz, García.	Idem.	Idem.	1046	Torreblacos.	15	»	30	70
Mariano Alvinos.	Prado.	Idem.	531	Navaleno.	15	»	25	05
Fabian García.	Heredad.	Idem.	24	Quintana Redonda.	15	5 de Mayo de 1885.	64	
Agustin Rico.	Idem.	Idem.	797	Burgo.	15	8 id.	35	
El mismo.	Idem.	Idem.	2073	Idem.	15	»	88	75
El mismo.	Idem.	Idem.	628	Idem.	15	»	16	25
El mismo.	Idem.	Idem.	696	Idem.	15	»	6	50
Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	335	Sotillo del Rincon.	15	9 id.	256	62
Juan Pedro Sanz.	Idem.	Idem.	373	Idem.	15	9 id.	112	62
Tomás Alvarez.	Idem.	Idem.	1854	Idem.	15	»	175	25
El mismo.	Idem.	Idem.	437	Idem.	15	»	76	62
Faustino Lafuente.	Idem.	Idem.	348	Soria.	15	10 id.	162	50
Hdefonso Gomez.	Idem.	Idem.	1902	Villaciervitos.	15	»	94	25
Ambrosio Lopez.	Idem.	Idem.	523	Muriel de la Fuente.	15	10 id.	84	75
Florencio Jimenez.	Idem.	Idem.	531	Aliud.	15	12 id.	187	50
Frutos Barca.	Idem.	Idem.	350	Soria.	15	»	75	87
Francisco Delgado.	Casa.	Idem.	348	Nieva.	15	»	13	50
Prudencio Pastor.	Heredad.	Idem.	475	Aldehuela Periañez.	15	22 id.	137	50
Hércules García.	Idem.	Idem.	1621	Soria.	15	23 id.	112	50
Juan Rodriguez.	Idem.	Idem.	81	Cuellar de la Sierra.	15	27 id.	223	
Andrés García.	Idem.	Idem.	1624	Soria.	15	31 id.	62	55
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	1892	Ribarroya.	15	»	48	55
Andrés García.	Idem.	Idem.	66	Soria.	15	»	304	
Manuel Cisneros.	Idem.	Idem.	2764	Agreda.	14	7 id.	515	50
Manuel Campos.	Idem.	Idem.	852	Burgo.	14	10 id.	208	15
Feliciano Sanz.	Idem.	Idem.	1238	Moron.	14	»	8	72
Joaquin Sancho.	Idem.	Idem.	1635	Aldeaelpozo.	14	17 id.	98	30
Baldomero García.	Idem.	Idem.	296	Soria.	13	19 id.	300	05
Agustin Rico.	Idem.	Idem.	2894	Burgo.	10	1.º id.	43	30
Gabriel Rodriguez.	Idem.	Idem.	2882	Idem.	10	5 id.	63	50
Santiago Gomez.	Casa.	Idem.	102	Idem.	10	»	1000	10
Agustin Rico.	Terreno.	Propios.	2189	Idem.	10	1.º id.	650	
Andrés García.	Idem.	Idem.	2193	Soria.	10	29 id.	350	
El mismo.	Idem.	Idem.	2187	Idem.	10	»	1000	
El mismo.	Idem.	Idem.	2188	Idem.	10	»	400	40
José Blasco.	Casa.	Idem.	664	Agreda.	10	30 id.	72	10
Francisco Benito.	Terreno.	Idem.	2204	Soria.	10	»	60	
El mismo.	Idem.	Idem.	2202	Idem.	10	»	80	
El mismo.	Idem.	Idem.	2203	Idem.	10	»	16	
Ignacio del Rincon.	Casa.	Beneficencia.	147	Fuentelmonge.	9.º	25 id.	53	
Manuel Campos.	Lagar.	Estado.	406	Peñalba.	5.º	17 id.	810	30
Tomás Rodrigo.	Heredad.	Idem.	366	Burgo.	4.º	9 id.	13	
Miguel Almería.	Vinas.	Clero.	1358	Idem.	9.º	1.º id.	76	
El mismo.	Heredad.	Idem.	363	Idem.	9.º	»	142	60
Mariano Cuartero.	Idem.	Idem.	362	Soria.	9.º	2 id.	276	
Dionisio Martinez.	Idem.	Idem.	361	Miño de San Estéban.	9.º	»	31	05
Leandro Lizaso.	Sierra de agua.	Idem.	515	Covaleda.	9.º	3 id.	5	45
Marcos Albachúa.	Heredad.	Idem.	2898	Fuentelmonge.	9.º	25 id.	215	55
Ramon Gil Rubio.	Idem.	Idem.	2897	Soria.	9.º	27 id.	200	05
Manuel Sienes.	Idem.	Idem.	2898	Burgo.	9.º	28 id.	41	10
José María Peña.	Lagar.	Idem.	2948	Soria.	5.º	11 id.	130	
Sotero Llorente.	Heredad.	Idem.	2524	Idem.	4.º	5 id.	80	10
Atanasio Izquierdo.	Idem.	Idem.	878	Burgo.	4.º	6 id.	27	50
Francisco Pascual.	Huerto.	Redencion.	1716	Somaen.	7.º	5 id.	27	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1717	Idem.	7.º	»	910	20
Miguel Almería.	Terreno.	Propios.	2241	Burgo.	9.º	1.º id.	75	60
Lorenzo García.	Casa.	Idem.	677	Villar del Ala.	9.º	2 id.	151	10
Lorenzo Nafria.	Terreno.	Idem.	2246	Cuesta (la).	9.º	18 id.	81	10
El mismo.	Idem.	Idem.	2245	Idem.	9.º	»	322	30
Sotero Llorente.	Monte.	Idem.	2301	Soria.	8.º	16 id.	91	90
Eduardo Andrés.	Terreno.	Idem.	2296	Muriel Viejo.	8.º	»	130	
Nicomedes Cabrejas.	Idem.	Idem.	2295	Idem.	8.º	»	170	30
Pedro Martinez.	Idem.	Idem.	2382	Soria.	8.º	18 id.	170	
Miguel Almería.	Idem.	Idem.	2300	Burgo.	8.º	»	60	10
El mismo.	Idem.	Idem.	2398	Idem.	8.º	»	1110	
Mariano Cuartero.	Baldío.	Idem.	2484	Soria.	7.º	24 id.	1050	20
El mismo.	Idem.	Idem.	2483	Idem.	7.º	»	400	
Pedro Ballano.	Casa.	Idem.	718	Torreandaluz.	5.º	3 id.	550	
Toribio Vallejo.	Monte.	Idem.	2596	Calderuela.	5.º	5 id.	81	10
José María Peña.	Casa.	Idem.	714	Soria.	5.º	12 id.	500	50
Francisco Bonilla.	Idem.	Idem.	725	Agreda.	2.º	5 id.		

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día al del vencimiento.

Soria, 14 de Abril de 1885. = El Administrador de Propiedades e Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

Circular.

Terminados ya por completo los importantes y prolijos trabajos de recuento, esrutinio, clasificaciones y publicacion del Censo de la poblacion de España de principios 1878, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que queden disueltas las Juntas provinciales y municipales formadas para llevarle á cabo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1877, y en la instruccion de 2 de igual mes y año.

A la vez, que esta disposicion soberana, el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por medio del Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico, me comunica que en Real nombre de S. M. y por su expresa orden de las gracias á todos los individuos que en ésta capital y en todos los Ayuntamientos de esta provincia, tomaron parte y ayudaron eficazmente los trabajos del censo, como Vocales de la Junta provincial ó de las municipales.

Con tal motivo, recuerdo y encargo á los Presidentes de las municipales de esta provincia cuyo gobierno me ha sido encomendado, que en cumplimiento de lo que dispone el art. 62 de la Instruccion general del Censo, procuren conservar cuidadosamente colocados en el archivo municipal de su respectivo Ayuntamiento, todos los ejemplares de las cédulas de inscripcion que obran en su poder, así como todos los demás documentos referentes á la operacion censal.

Soria, 20 de Abril de 1885.—El Gobernador interino Presidente, JOSÉ MARÍA RUBIO.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, los que aspiren á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta Secretaría general y Negociados respectivos dentro de los diez primeros dias del mes de Mayo próximo, dirigida al Excelentísimo Sr. Rector, en la cual expresarán las asignaturas de que quieran sufrir examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen y los que corresponden por la tramitacion de los oportunos expedientes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 15 de Abril de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu y Herrando.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Programas detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército. (1)

Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscrito ó circunscrito.—Cilindros semejantes.—Area lateral del cilindro de revolucion.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolucion.

Cono de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscrita ó circunscrita.—Conos semejantes.—Area lateral del cono de revolucion.—Desarrollo.—Area del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolucion.—Area del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicacion de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

(1) Véase el Boletín anterior.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinacion del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cono ó cilindro circunscrito.—Interseccion de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Angulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los poligonos esféricos.—Poligonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definicion de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo, perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construccion de dos triángulos esféricos.—Círculo máximo, tangente á uno menor dado, etc.

Areas en la superficie esférica.

Area engendrada por la rotacion de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Area de la zona; area de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencia.—Area de un triángulo esférico; de un poligono esférico; teorema de Lxell.

Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano, y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico; de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolucion.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Area lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyeccion de una curva.—Seccion antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas; desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolucion.

ARÉNDICE.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construccion; esferas inscrita y circunscrita.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.

Texto.—Olivier.

Representacion gráfica del punto, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta, situados en un plano dado, hallar la otra proyeccion.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto, ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar, por un punto, un plano paralelo á otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyeccion con relacion á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyeccion.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyeccion.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyeccion.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo á uno

de los planos de proyeccion.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Interseccion de planos.—Interseccion de una recta con un plano.—Angulo de dos rectas.—Angulo de una recta con los planos de proyeccion.—Angulo de una recta con un plano.—Angulos de un plano con los de proyeccion.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyeccion.—Angulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano, y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

TRIGONOMETRÍA.

Texto.—Serret.

Elementos de la teoria de las funciones circulares.

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definicion de las líneas trigonométricas.—Variacion de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden á una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adición de los arcos.—Multiplicacion de arcos.—Division de arcos.—Determinacion de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

Tablas trigonométricas.

Proposiciones preliminares.—Division de la circunferencia.—Construccion de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposicion de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometría rectilínea.

Objeto de la Trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos.—Expresion del área de un triángulo.—Resolucion de los triángulos rectángulos.—Resolucion de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometría esférica.

Objeto de la Trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolucion de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.—Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusion de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoria de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias.—Fórmulas de Moivre para un exponente entero y positivo.

Nota. La indicacion que se hace de los autores de texto no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del examen.

Madrid, 14 de Febrero de 1885.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Valentin Estéban, Joaquin Cabrerizo, Lucas Cabrerizo, Jerónimo Verde, Felipe García, Justo Martinez, Justo Soria, Pedro Cabrerizo, Matias Aldea, Benito Gonzalez, Dionisio Aldea, Pedro Martinez Romera, Venancio García, Agustin de Frias, Ramon Romero, Manuel Cabrerizo, Eusebio García, Eustaquio Martinez, Ignacio Estéban, Eusebio Verde y Pablo García, vecinos del pueblo de Monasterio, distrito municipal de la Revilla, acotan desde este dia para toda clase de aprovechamientos las fincas rústicas que de su propiedad poseen en el término jurisdiccional del mismo pueblo del Monasterio.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

SORIA.—Imprenta provincial.